ANEXO 2 AL CONTRATO N° 26/17

La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, ente autárquico regido por Ley Nº 71/68 y sus modificaciones Leyes Nº 1.042/83 y 1.300/87, con domicilio en Padre Cardozo Nº 355 de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, con RUC Nº 80000954-1, a quien en adelante se la llamará LA CONTRATANTE, representada por el Ing. Felix Eladio Sosa Gimenez, con Cédula de Identidad Nº 1.643.127, designado como Presidente según Decreto Nº 4.224 del 16 de octubre de 2.015 por una parte, y, por la otra, la firma TAPITI S.R.L., domiciliada en Avda. Rosario esq. Valeriano Bogarín de la ciudad de Luque, República del Paraguay, representada en este acto por el señor Vidal Machado Orihuela, con Cédula de Identidad N° 1.447.556, denominada en adelante el PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Anexo al Contrato N° 26/17 para la provisión de Servicios de Seguridad y Vigilancia para Edificios de la Caja, autorizado por Resolución Nº 590/18 Acta Nº 2.321 del 31 de octubre de 2018, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: Se amplía el plazo del servicio contratado para el **Ítem 2)** Servicio de seguridad y vigilancia - Edificio C-82, por el periodo de 2 (dos) meses, **desde el 15 de noviembre de 2018 al 14 de enero de 2019.**

CLAUSULA SEGUNDA: Se establece que el monto del presente Anexo de Contrato es por la suma total de **Gs. 24.507.516.- (Guaraníes veinticuatro millones quinientos siete mil quinientos dieciséis) IVA incluido,** correspondiente a 2 (dos) meses de servicio.

Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario reajustado a partir del 01/07/2018 (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
2	Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Edificio C-82	Meses	2	12.253.758.-	24.507.516.-

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Anexo de Contrato se encuentra previsto en el Rubro 280 del Presupuesto General de la Nación correspondiente al año 2018.

CLAUSULA TERCERA: Todas las cláusulas del Contrato N°26/17 y sus Anexos, que no sean explícitamente anuladas o modificadas en el presente Anexo de Contrato, permanecerán válidas y se aplicarán también a las partes que son objeto del presente documento.

Conformes las partes, con las cláusulas que anteceden, suscriben la presente ampliación de contrato, en dos ejemplares de un mismo tenor y efectos, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los doce días del mes de noviembre de 2018.-

Sr. Vidal Machado Orihuela
Socio Gerente TAPITI S.R.L.
EL PROVEEDOR

Ing. Félix E. Sosa Giménez
Presidente de la CAJA
LA CONTRATANTE